

**Ley N° 4860 - Dcto. N° 2271**  
**OTORGASE PENSION GRACIABLE A LA SRA. VDA. DE MERCAU SORIA**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE una pensión graciable vitalicia a la Sra. Ruth Helvecia Urien Vda. de Mercau Soria, DNI N° 3.102.388, la cual será percibida por la beneficiaria en forma mensual a partir del momento de promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 2º.- El monto de la pensión a que se refiere el Artículo 1º será equivalente a la remuneración del 72% de la que se le otorgó como pensión graciable vitalicia a Ramón Augusto Mercau Soria, siendo la única derecho habiente del mismo.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a Rentas Generales.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-**

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:35:22

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa